



## **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

### **Decreto N° 1074**

MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-02203709-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1494 de fecha 30 de agosto de 2022, la empresa Clisa Interior S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 11613-23-LPU22, tramitada mediante expediente N° EX-2022-01398375-GDEMZA-DGSERP#MSEG, por la cual se contrató la adquisición de cuatro millones (4.000.000) de raciones alimentarias preparadas, con destino a atender las necesidades de la actual Dirección General de Penitenciaría;

Que mediante Decreto N° 189 de fecha 30 de enero de 2024 se aprobó la Adenda N° 1 al Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2022;

Que en las citadas actuaciones administrativas se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado Sr. Daniel Emir Sat, el día 09 de mayo de 2024;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el apoderado de Clisa Interior S.A. Sr. Daniel E. Sat solicita adecuación del precio de la ración por los servicios prestados desde el 01/03/2024 hasta el 31/03/2024, para un Primer Tramo y en un Segundo Tramo desde el 01/04/2024 en adelante y/o hasta nueva adecuación, sobre la licitación de referencia, manifestando que: "...Nuestro reclamo responde a la continuidad de excesivos incrementos en los costos, producto de la devaluación monetaria de diciembre acompañada por un incontenible y continuado proceso inflacionario, abarcando el gasto en materias primas, insumos, mano de obra y gastos. El actual escenario nos coloca en una situación de vulnerabilidad económica y de riesgo empresarial sino se toman medidas de actualización en los precios que actualmente no cubren el costo real del servicio esencial, imprescindible y continuo a nuestro cargo, el que no puede ser interrumpido de ninguna manera en resguardo de la integridad y salud de los internos y personal, el que a la fecha nunca dejamos de cumplir diariamente con la excelencia que nos caracteriza, dentro de las posibilidades económicas del país. Asimismo, es nuestra premisa la protección de nuestra empresa como fuente de trabajo y cumplir en tiempo y forma con los haberes de nuestros empleados, quienes merecen asegurar su sustento en forma digna a través del trabajo formal y la eficiente labor diaria en vuestras instituciones, y cumplir con nuestro servicio...". En la misma nota se exponen los motivos, basamento legal, procedimiento determinativo de la adecuación y solicitud;

Que en órdenes 03 al 08 obran diversos anexos que contienen estructura de costos, variación de mano de obra, índice de ajustes para materia prima y gastos, acuerdos paritarios y recibos de sueldos (ANEXO I: METODOLOGÍA DE ELABORACIÓN. ANEXO II: MANO DE OBRA Y ACUERDO SALARIAL UTHGRA03/2024. ANEXO III: MATERIA PRIMA E INSUMOS. ANEXO III bis: VARIACIONES DE PRECIOS, MATERIAS PRIMAS E INSUMOS. ANEXO IV: OTROS GASTOS. ANEXO V: ESTIMACIÓN SACRIFICIO COMPARTIDO POR INCREMENTO EN



MATERIAS PRIMAS E INSUMOS.CONVENIO SALARIAL VIGENTE. ESTRUCTURAS DE COSTO PRESENTADAS EN LICITACIÓN INICIAL -OFERTA ORIGINAL- BASE DE CÁLCULO);

Que en orden 09 se agrega INFORME TÉCNICO CONTABLE suscripto por el Coordinador Administrativo Contable del Servicio Penitenciario, el Director General del Servicio Penitenciario y el Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia que, luego de una introducción y distintas afirmaciones generales, realiza una Propuesta de Acuerdo, que equilibra los aumentos de costos, lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y lo solicitado por la Empresa teniendo como premisa el principio del esfuerzo compartido;

Que asimismo se impone a la empresa Clisa Interior S.A., la resignación de posiciones: renuncia al cobro de intereses; y renuncia a cualquier otro importe y/o concepto adicional o distinto de los estipulados expresamente por el citado convenio;

Que en orden 12 obra volante de imputación preventiva, por la suma correspondiente al convenio de Adecuación de Precio, reconocimiento de deuda y pago obrante en instrumento que como Anexo se incorpora a las presentes;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada, del Ministerio de Seguridad y Justicia, que concluye: "...En virtud de lo expresado en el presente dictamen y del análisis de cada punto de la normativa aplicada, esta Asesoría Letrada entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado y arribar a un convenio de adecuación de precios, no teniendo objeciones legales que argumentar sobre el convenio propuesto y sugiriendo elaborar PROYECTO DE NORMA LEGAL...Dar intervención de la Contaduría General de la Provincia y remitir los presentes a FISCALIA DE ESTADO a los efectos legales. Por último, informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado...";

Que en orden 32 y en cumplimiento de la remisión de las actuaciones a Fiscalía de Estado, se incorpora dictamen legal favorable por parte de ese órgano de control, el cual concluye: "...Cumplimiento recaudos: así, se observa el cumplimiento de los recaudos de la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en tanto: el objeto del contrato en análisis refiere a servicios de elaboración de raciones alimentarias para el Servicio Penitenciario Provincial, que es de larga duración ("...debe considerarse procedente la adecuación de precios tanto en los contratos conmutativos de tracto sucesivo o continuada como en los de ejecución diferida..."); se ha demostrado que es un acontecimiento general -aumento de costo de vida- ("...acontecimiento extraordinario e imprevisible que produce la alteración, debe ser un acontecimiento general..., debiendo verificarse su ocurrencia en forma objetiva"); excesiva onerosidad de la prestación, lo que surge cumplido de lo informado a órdenes 02 a 08 por la empresa y del informe técnico de orden 09 ("La excesiva onerosidad de la prestación a cargo del proveedor objetivamente comprobada y demostrada por el interesado y/o por el propio Organismo Contratante."); y, en el Pliego de Condiciones Particulares sección "A" (art. 2) el cual fue modificado por la adenda suscripta entre las partes y ratificada mediante Decreto 189/24 está previsto el mecanismo de adecuación y, tal como se menciona en el dictamen legal de orden 17...En definitiva, conforme lo expresado en los párrafos antecedentes del presente dictamen (y en los dictámenes antecedentes a los cuales me he remitido) y en base a las constancias de las actuaciones citadas al efecto, se habrían cumplido los recaudos establecidos para admitir la procedencia de la adecuación de precios solicitada, en el marco de lo dispuesto por el art. 150 del Decreto N°1.000/15, así como también de los arts. 112 y 112 bis incs. 5) y 6) consecutivos de la Ley



9.003, art. 1.091 del CCCN (Ley N°26.994) y de lo establecido por la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF... Convenio y Proyecto de Decreto: respecto al proyecto de decreto que obra en orden 27 -y al convenio acompañado en el mismo orden por aplicación del art. 112 I.1 de la Ley N°9.003- desde el punto de vista formal y general, no existen observaciones legales que formular, considerando que se encuentra debida y suficientemente motivado, lo que en el presente supuesto es obligatorio (art. 45 inc. a) de la Ley N° 9.003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (arts. 28 a 45 de la Ley N°9.003), debiendo remitirse, el convenio, a aprobación del Poder Ejecutivo, a tenor de lo ordenado en el inciso i del art. 2 de la Ley N° 9.501...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17 y por Fiscalía de Estado en orden 32, en el marco de lo dispuesto por el Art. 150 del Decreto N° 1000/15, así como también de los Arts. 112 y 112 bis inc. 5) y consecutivos de la Ley N° 9003, Art. 1091 del CCCN (Ley N° 26.994) y de lo establecido por la DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébase el Convenio de Adecuación de Precio, Reconocimiento de Deuda y Pago celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Dra. Mercedes Rus y la empresa Clisa Interior S.A. representada por su apoderado el Sr. Daniel Emir Sat, de conformidad a las consideraciones expuestas ut supra, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2024.

Artículo 3º - Dese conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer recurso de revocatoria (Art. 177 y 178 Ley N° 9003). Asimismo, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un Recurso De Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**



NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/06/2024	32130